



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Ciencias Económicas, Contables Y Financieras

Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras

El Daot y su influencia en las sanciones tributarias en las empresas
comerciales del distrito De Huacho

Tesis

Para optar Título Profesional de Contador Público

Autor

Miriam Ester Leon Prudencio

Asesor

Dr. Cpcc. Angel Onzari Luna Santos

Huacho – Perú

2023

EL DAOT Y SU INFLUENCIA EN LAS SANCIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL DISTRITO DE HUACHO

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	3%
	Trabajo del estudiante	
2	www.slideshare.net	3%
	Fuente de Internet	
3	www.coursehero.com	2%
	Fuente de Internet	
4	es.slideshare.net	2%
	Fuente de Internet	
5	repositorio.uch.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
6	repositorio.ulasamericas.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
7	bdigital.uexternado.edu.co	1%
	Fuente de Internet	
8	repository.ucc.edu.co	1%
	Fuente de Internet	
9	docs.com	
	Fuente de Internet	

**EL DAOT Y SU INFLUENCIA EN LAS SANCIONES TRIBUTARIAS
EN LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL DISTRITO DE HUACHO**

AUTORA

BCH. MIRIAM ESTER LEON PRUDENCIO

ASESOR

DR. CPCC ANGEL ONZARI LUNA SANTOS

DR. CPCC ANGEL ONZARI LUNA SANTOS

Asesor

**EL DAOT Y SU INFLUENCIA EN LAS SANCIONES TRIBUTARIAS
EN LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL DISTRITO DE HUACHO**

Dra. CPCC. DELFINA CORALI DE LOS SANTOS RONCEROS

Presidente

Mg. CPCC. HECTOR ORLANDO ECHEGARAY ROMERO

Secretario

Mg. CPCC. ORLANDO VLADIMIR CUEVA SANCHEZ

Vocal

DEDICATORIA

A mis padres y mis hermanos por apoyarme siempre; y ser mi fortaleza cada día

La Autora

AGRADECIMIENTO

A mi asesor por su guía en este proceso, y a mi
hermana por su ayuda

La Autora

ÍNDICE

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
ÍNDICE.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS.....	ix
ÍNDICE DE FIGURAS	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN	xiii
CAPÍTULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2. Formulación del problema	3
1.2.1. Problema general	3
1.2.2. Problema específico.....	3
1.3. Objetivos de la investigación	3
1.3.1. Objetivo general	3
1.3.2. Objetivos específicos	4
1.4. Justificación de la Investigación.....	4
1.5. Delimitaciones del estudio	5
CAPITULO II.....	6
MARCO TEÓRICO.....	6
2.1. Antecedentes de la investigación.....	6
2.1.1. Investigaciones internacionales	6
2.1.2. Investigaciones nacionales	7
2.2. Bases teóricas	7
2.3. Bases filosóficas	12
2.4. Definición de términos básicos	13
2.5. Hipótesis de la investigación.....	14
2.5.1. Hipótesis general	14
2.5.2. Hipótesis específicas.....	14

2.6. Operacionalización de las variables.....	15
CAPÍTULO III.....	18
METODOLOGÍA	18
3.1. Diseño metodológico	18
3.2. Población y muestra.....	19
3.2.1. Población.....	19
3.2.2. Muestra.....	19
3.3. Técnicas de recolección de datos.....	21
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información.....	22
CAPÍTULO IV.....	23
RESULTADOS.....	23
4.1. Análisis de resultados	23
4.2. Contrastación de la hipótesis	29
CAPÍTULO V.....	33
DISCUSION.....	33
5.1 Discusión de resultados.....	33
CAPÍTULO VI.....	37
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	37
6.1. Conclusiones.....	37
6.2. Recomendaciones	37
REFERENCIAS	39
7.1 Referencias Bibliográficas	39
7.2 Fuentes electrónicas.....	41
ANEXOS	42
CUESTIONARIO	43
MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	46

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de la variable DAOT.....	16
Tabla 2 Operacionalización de la variable sanciones tributarias.....	17
Tabla 3 Frecuencias y porcentajes de la variable DAOT.....	23
Tabla 4 Frecuencias y porcentajes de la subvariable obligados a informar	24
Tabla 5 Frecuencias y porcentajes de la subvariable no obligados a informar	25
Tabla 6 Frecuencias y porcentajes de la variable sanciones tributarias	26
Tabla 7 Frecuencias y porcentajes de la subvariable sanciones patrimoniales	27
Tabla 8 Frecuencias y porcentajes de la subvariable sanciones limitativas de derecho	28
Tabla 9 Grado de influencia y nivel de significación entre el DAOT y la imposición de sanciones tributarias en las empresas comerciales del Distrito de Huacho	30
Tabla 10 Grado de influencia y nivel de significación entre el DAOT y la imposición de sanciones patrimoniales en las empresas comerciales del Distrito de Huacho.....	31
Tabla 11 Grado de influencia y nivel de significación entre el DAOT y la imposición de sanciones limitativas de derecho en las empresas comerciales del Distrito de Huacho	32

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Variable DAOT	24
Figura 2: Subvariable obligados a informar	25
Figura 3: Subvariable no obligados a informar	26
Figura 4: Variable sanciones tributarias.....	27
Figura 5: Subvariable sanciones patrimoniales	28
Figura 6: subvariable sanciones limitativas de derecho	29

RESUMEN

Objetivo: Determinar la manera en que el DAOT influye en la imposición de sanciones tributarias en las empresas comerciales del Distrito de Huacho. **Métodos:** para el desarrollo de la investigación y conforme al contexto, se identificó una población de 156 empresas de las cuales se extrajo una muestra de 65, a las cuales se les aplicó un cuestionario de 31 preguntas cuyas respuestas se enmarcaban en la escala ordinal de Likert. **Resultados:** de la variable DAOT el 49,2% de los entrevistados indicaron que el DAOT es un instrumento cuyo contenido informado les han inducido a asumir bajas sanciones tributarias; en cuanto a la segunda variable sanciones tributarias se determinó que el 60,0% de los entrevistados indicaron que debieron de asumir sanciones tributarias calificadas como moderadamente onerosas. Para la develación de las hipótesis se aplicó el coeficiente de Spearman con lo cual se nos permitió llegar a la **Conclusión:** El DAOT tiene una alta influencia en la imposición de sanciones tributarias en las empresas comerciales del Distrito de Huacho. (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,821).

Palabras clave: Declaraciones informativas, DAOT, sanciones fiscales, infracciones fiscales.

ABSTRACT

Objective: Determine the way in which the DAOT influences the imposition of tax penalties on commercial companies in the District of Huacho. **Methods:** for the development of the investigation and according to the context, a population of 156 companies was identified, from which a sample of 65 was extracted, to which a questionnaire of 31 questions was applied whose answers were framed in the ordinal scale of Likert. **Results:** of the DAOT variable, 49.2% of the interviewees indicated that the DAOT is an instrument whose informed content has induced them to assume low tax penalties; Regarding the second variable, tax sanctions, it was determined that 60.0% of the interviewees indicated that they had to assume tax sanctions classified as moderately onerous. For the unveiling of the hypotheses, the Spearman coefficient was applied, which allowed us to reach the **Conclusion:** The DAOT has a high influence on the imposition of tax sanctions on commercial companies in the District of Huacho. (bilateral sig. = 0.000 < 0.01; Rho = 0.821).

Keywords: Information returns, DAOT, tax sanctions, tax offenses.

INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión ha establecido los lineamientos para el otorgamiento de títulos profesionales a través de la defensa de tesis, y dentro del marco establecido se ha elaborado el presente trabajo de investigación el cual se sustenta en la percepción que han expresado los entrevistados cuando se les ha cuestionado sobre las variables DAOT y sanciones tributarias, sobre ellas se construyeron hipótesis que han sido evaluadas con el coeficiente de Spearman, enfocándonos en el objetivo de determinar la manera en que el DAOT influye en la imposición de sanciones tributarias en las empresas comerciales del Distrito de Huacho; en función a ello se han consultados antecedentes de investigación así como conceptualizaciones de autores sobre nuestras variables y dimensiones. El desarrollo se ha distribuido en capítulos conforme se detalla:

Capítulo I Planteamiento del Problema

Capítulo II Marco Teórico

Capítulo III Metodología

Capítulo IV Resultados

Capítulo V Discusión

Capítulo VI Conclusiones y recomendaciones

Para terminar, se incluyen las referencias bibliográficas y anexos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Los países conforme a su potestad estructuran normativamente su ámbito tributario para el sostenimiento del gasto público, a partir de ello, el proceso de recaudación debe de desarrollarse de manera eficiente con la finalidad de alcanzar los objetivos presupuestales, para ello deberá de proyectar su trabajo, teniendo en consideración acciones preventivas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ante los potenciales contribuyentes, por otro lado sus acciones se enmarcarán al ámbito de la fiscalización, sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sobre lo expresado citamos a los representantes de la:

OCDE (2017). Algunas autoridades fiscales están realizando una mayor parte de su evaluación de riesgos en “tiempo real” (es decir, antes de que se presente la declaración de impuestos), mientras que otras siguen evaluando a los contribuyentes y a los acuerdos principal o completamente después de la presentación impositiva. (p.17)

Teniendo en consideración las facultades con que cuentan las Administraciones Tributarias es conveniente hacer notar que el proceso de fiscalización no solo se desarrolla teniendo en consideración la contrastación de las actividades comerciales generadoras de obligaciones tributarias a través de una auditoría fiscal, sino que también, las acciones fiscales se desenvuelven en el ámbito del manejo de la información es decir el acopio de la información para luego ser analizada, permitirá identificar las potenciales infracciones tributarias; para esta acción la SUNAT se viene apoyando en el uso de herramientas informáticas a través de la migración de los procesos físicos hacia los procesos digitales, ello se inició con la recepciones de las declaraciones mensuales de los tributos directamente en el portal web de la SUNAT, con ello la responsabilidad del probable error sobre el contenido de la información tributaria recaía en el contribuyente, pues antes, cuando la entrega de información fiscal de parte del contribuyente se realizaba a través de formularios físicos la

digitación de esa información estaba a cargo de la SUNAT, y las probables imputaciones de infracciones u omisiones fiscales podría surgir de parte del contribuyente o SUNAT, es decir el contribuyente entregaba información errónea o en su caso, la información era correcta pero SUNAT en el momento de la digitalización ésta registraba información discrepante con la declaración realizada por el contribuyente. De lo expresado entendemos que la calidad de la información es trascendente y es el caso de que teniendo en consideración el contenido de la información existe la declaración determinativa y la declaración informativa, en la primera se enuncia la deuda tributaria y en la segunda se entrega información vinculada a asuntos tributarios, sobre el particular citamos a los representantes del:

Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT (2020). Los obligados a entregar información pueden ser contribuyentes respecto de información propia o de terceros, otras administraciones tributarias y organismos o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, respecto de obligaciones en las que participan o tienen conocimiento. (p.25)

Con la importante información que recibe la SUNAT a través de las declaraciones, también ha intervenido en la emisión de comprobantes de pago que como conocemos refrendan el nacimiento o no, de una obligación tributaria, a todo ello también viene requiriendo los registros contables electrónicos los cuales a través de los medios virtuales son la fuente de información para una predeterminación de las declaraciones tributarias, todo lo enunciado está vinculada a las declaraciones determinativas; y para efectos de viabilizar y poder realizar el cruce de información se tiene la Declaración Anual de Operaciones con Terceros – DAOT en ella el contribuyente informa específicamente quienes han sido sus proveedores así como quien han sido sus clientes, indicando el importe consolidado de manera anual de dichas operaciones siempre que superen dos UIT, toda esta información es procesada identificando la consistencia de la información remitida por cada contribuyente al momento que liquidó sus tributos a través de sus declaraciones determinativas; si la SUNAT detectara inconsistencias hará uso de su capacidad discrecional para ejecutar acciones que conduzcan al esclarecimiento de las diferencias detectadas en el cruce de

información; nos referimos a la fiscalización parcial, fiscalización definitiva, fiscalización electrónica, acción de verificación o acciones inductivas, todas estas acciones podrían concluir la existencia de una evasión fiscal lo cual conllevaría, dependiendo de la naturaleza de la infracción, a la aplicación de sanciones administrativas patrimoniales o sanciones limitativas de derecho, ambas tienen efectos económicos en la empresa lo cual podría desestabilizar el normal desarrollo comercial del negocio, en tal sentido consideramos conveniente desarrollar una investigación para develar la influencia que manifiesta el DAOT frente a imposición de sanciones a los contribuyentes, con ello podremos fortalecer la conciencia tributaria y por ende minimizar el riesgo de una contingencia tributaria en las empresas comerciales.

1.2. Formulación del problema

Contextualizada la realidad problemática de las variables en estudio se han formulado los problemas a nivel general y específico.

1.2.1. Problema general

¿De qué manera el DAOT influye en la imposición de sanciones tributarias en las empresas comerciales del Distrito de Huacho?

1.2.2. Problema específico

- ¿De qué manera el DAOT influye en la imposición de sanciones patrimoniales en las empresas comerciales del Distrito de Huacho?
- ¿De qué manera el DAOT influye en la imposición de sanciones limitativas de derecho en las empresas comerciales del Distrito de Huacho?

1.3. Objetivos de la investigación

Teniendo como marco los problemas de la investigación se formulan los objetivos.

1.3.1. Objetivo general

Determinar la manera en que el DAOT influye en la imposición de sanciones tributarias en las empresas comerciales del Distrito de Huacho.

1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar la manera en que el DAOT influye en la imposición de sanciones patrimoniales en las empresas comerciales del Distrito de Huacho.

- Determinar la manera en que el DAOT influye en la imposición de sanciones limitativas de derecho en las empresas comerciales del Distrito de Huacho

1.4. Justificación de la Investigación

JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

La investigación ha estudiado la trascendencia que tienen las declaraciones informativas tributarias específicamente el DAOT la cual contribuye al cruce de información que realiza el Administrador Tributario, en ese sentido hemos buscado conocer la manera práctica en que las empresas comerciales desarrollan sus actividades que permiten viabilizar la remisión de una información consistente de sus operaciones comerciales, a la SUNAT, de ello estamos presentando recomendaciones que buscan reducir el riesgo de tener que asumir contingencias tributarias.

JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Con el presente estudio, en el cual hemos recogido las percepciones de los representantes de las empresas comerciales, sobre el marco normativo que tiene el DAOT, en cuanto a su viabilidad de uso y las implicancias que les representan cumplir con presentar la declaración donde se consigna de manera individualizada, el importe anual de las operaciones comerciales con los proveedores, así como de los clientes, con los resultados de la investigación estamos proponiendo recomendaciones que conduzcan a un cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias.

JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

En nuestra investigación se ha acopiado la metodología empleada para el cumplimiento de la presentación de la declaración informativa DAOT, con ese conocimiento estamos en condiciones de proponer alternativas para un ordenado y adecuado registro de las operaciones comerciales que conduzcan a la remisión de

información consistente hacia la SUNAT, y con ello evitar la probable generación de alguna imputación tributaria por efecto de información equivocada que provoque inconsistencia con la información que habrían remitido nuestros clientes o proveedores.

1.5. Delimitaciones del estudio

DELIMITACIÓN ESPACIAL

El trabajo está circunscrito al Distrito de Huacho.

DELIMITACIÓN TEMPORAL

Para la investigación se tomarán en consideración la información financiera del año 2021.

DELIMITACIÓN CONCEPTUAL

La investigación se basa en las variables DAOT y sanciones tributarias.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Como referencia de nuestro trabajo se han consultado algunas investigaciones cuyas conclusiones tienen referencia con nuestras variables y/o dimensiones.

2.1.1. Investigaciones internacionales

En la investigación *La Firmeza de la Declaración Tributaria. Análisis Comparativo entre Colombia y Ecuador*, tuvo como objetivo conocer el ámbito normativo de las declaraciones fiscales, así como el impacto en los contribuyentes y de sus conclusiones que consideramos relacionadas con nuestro trabajo, citamos:

Sarmiento (2020). Se ha podido percibir durante el desarrollo del estudio, que jurisprudencia y doctrina en materia tributaria han sido concurrentes en señalar que las normas de firmeza de las declaraciones tributarias tienen naturaleza procedimental y en consecuencia se generaron de aplicación inmediata. (p.120)

En la tesis: *Análisis de las sanciones tributarias administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia*, tuvo como objetivo fue analizar el marco normativo de las sanciones fiscales, de sus conclusiones relacionada a nuestro trabajo consideramos pertinente citar el trabajo de los autores:

Cogollo, Hoyos y Rivas (2022). Tipos de sanciones tributarias están clasificadas en; Sanciones correspondientes a las declaraciones tributarias, sanciones relacionadas a la información y expedición de facturas y por ultimo las sanciones correspondientes a la contabilidad y la cláusula del establecimiento. (p.48)

2.1.2. Investigaciones nacionales

En la tesis (2021). *La normatividad tributaria y la declaración fiscal de una empresa comercializadora de mercadería importada, Lima Metropolitana, 2019*, tuvo como objetivo el determinar la incidencia del marco normativo para con la formulación de las declaraciones tributarias, y de sus conclusiones citamos:

Bendezú y Reynoso (2021). Se ha determinado que el conocimiento y comprensión de las normas establecidas en el Código Tributario podrán influir en la formulación y presentación correcta de la declaración fiscal de una empresa comercializadora de mercadería importada, Lima Metropolitana. (p.77)

En la tesis: *Sanciones tributarias y el capital de trabajo de una empresa comercial*, tuvo como objetivo el conocer la incidencia de las sanciones fiscales en la generación del capital de trabajo y de sus conclusiones citamos:

Rivas (2021). Entre todas las sanciones la que más perjudica el capital de trabajo es el desembolso de dinero inmediato que se da por las multas, las cuales se generan por no declarar de manera correcta omitiendo ingresos por venta, o por declarar datos falsos y el de no emitir comprobantes de pago. (p. 52)

2.2. Bases teóricas

DAOT

La denominada declaración anual de declaración de obligaciones tributarias es un documento informativo el cual no mengua su obligación a la presentación de la información que consiste en la consolidación de los importes de las transacciones comerciales cometidas con los proveedores y con los clientes cuando superen de manera individualizada 2 UIT y que la empresa declarante haya superado las 75 UIT

sea en compras o en ventas; sin embargo, si se presentara el caso de que el contribuyente no se enmarcara dentro de los límites o requisitos establecidos, o este remitiendo libros electrónicos, también debe dar a conocer a la SUNAT de que no tiene información a declarar; sobre el particular citamos a los representantes de:

Actualidad Empresarial (2014) La Declaración Anual de Operaciones con Terceros – DAOT constituye una declaración jurada de tipo informativa, debido a que el contribuyente no efectúa la determinación de su obligación tributaria, sino que informa a SUNAT las operaciones que ha efectuado con terceros, clientes y/o proveedores, en un determinado ejercicio. (p.2)

Como se menciona en la cita anterior las declaraciones remitidas a la SUNAT califican como declaraciones juradas motivo por el cual están sujetas a sanciones administrativas fiscales, y en su caso a la gradualidad que corresponda según el régimen tributario al que se encuentre acogido durante el periodo de devengue que corresponda la declaración DAOT.

OBLIGADOS A INFORMAR

Corresponde informar las operaciones comerciales suscitadas en un determinado periodo cuando el contribuyente haya encontrado nominado como un principal contribuyente, durante el periodo de devengue de la declaración informativa, otro criterio para calificar como sujeto obligado a informar sucede cuando el contribuyente durante el ejercicio a declarar se encontraba obligado a la presentación una declaración por el IGV condicionando además que sus ventas como sus compras incluyendo los denominados contratos de construcción, hayan superado las 75 UIT durante el periodo; a este grupo de contribuyentes también se debe considerar a las asociaciones que no tienen fines de lucro debidamente reconocidas por la SUNAT, además se incluye a los sujetos cuyas operaciones se encuentren inafectas al IGV, las cuales cuentan con trabajadores declarados a través de la planilla electrónica en un número que supere las 10 personas durante el mes de noviembre del periodo de devengue a declarar el DAOT. Cabe señalar que la UIT que se tomará en consideración para los topes establecidos deberá corresponder al valor que se encontraba vigente en el período a declarar. Sobre

el particular citamos al autor:

Patiño (2022). Aquellos sujetos [...] a) Sean considerados principales contribuyentes al 31 de diciembre del ejercicio 2021. b) Estén obligados a presentar por lo menos una declaración mensual del IGV durante el ejercicio, [...] c) Sean asociaciones sin fines de lucro, instituciones educativas o entidades religiosas que realicen solo operaciones inafectas del IGV en el ejercicio 2021, cuyo número de trabajadores [...] supere los diez trabajadores.
(p.I-15)

Como notamos no son complejos los requisitos que establece la norma para ser considerado como contribuyente obligado a declarar el DAOT.

NO OBLIGADOS A INFORMAR

Como hemos revisado en los párrafos anteriores se han establecido parámetros a los cuales cada contribuyente debe autoevaluar la pertinencia a la presentación de la declaración jurada informativa, pese a ello existen operaciones que no deben de incluirse como es el caso de la importación de bienes, las operaciones que califican como retiro de bienes bajo el contexto del IGV, las operaciones que durante el ejercicio han sido declaradas ante la SUNAT a través de los libros electrónicos de ventas y de compras, además no deberá incluirse las exportaciones realizadas, la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados; asimismo se deben excluir las operaciones que durante el periodo a declarar el contribuyente se encontraba sujeto al régimen del Nuevo RUS, sobre el particular citamos a:

Patiño (2022). Conforme al artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N.º 024-2002-SUNAT, se encuentran exceptuados de presentar la DAOT aquellos sujetos que durante el ejercicio 2021 se hubieran encontrado acogidos al Decreto Legislativo N.º 937, es decir, al Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS) (p.I-16)

SANCIONES TRIBUTARIAS

En el código tributario se encuentran citados los derechos y las obligaciones que se manifiestan en la relación jurídico tributario entre el contribuyente y el Administrador Tributario, entre la normativa podemos identificar que se le atribuye a la SUNAT la facultad para realizar la recaudación de tributos, la fiscalización así como la facultad sancionadora a nivel administrativo tributario, de esta manera ante la eventualidad de la revelación de un delito tributario se mantiene la prerrogativa de la privación de la libertad, al poder judicial en aplicación a la ley penal tributaria, las sanciones se podrían identificar en sanciones patrimoniales y sanciones limitativas de derecho. Las sanciones deben de aplicarse de manera objetiva es decir que se debe contar con una evidencia en la cual testimonie que el contribuyente ha cometido una infracción tipificada en el código tributario a la cual le corresponde una sanción debidamente diferenciada dependiendo del régimen tributario al que pertenece, cometida la infracción de manera dolosa o involuntaria, ésta no tiene justificación salvo que el incumplimiento de la norma se haya generado por causa de la SUNAT. Cabe señalar que las sanciones tributarias no son transmitibles a los legatarios, sin embargo, según el tipo de sanción podría generarse intereses desde el momento en que la infracción se convirtió en exigible de parte de la Administración Tributaria, sobre el particular citamos a los autores:

Villanueva, Peña, Gonzales y Laguna (2012). La existencia de una sanción está condicionada a la inobservancia de un supuesto de hecho que describe un hacer o un no hacer que al final resulta en una sanción. (p.27)

SANCIONES PATRIMONIALES

Dependiendo de la naturaleza de la infracción conforme al código tributario es posible que la Administración en uso de su facultad sancionadora aplique una multa por el incumplimiento de una normativa fiscal, la misma que se generará por iniciativa de la SUNAT o por el propio reconocimiento de parte del contribuyente, las cuales deben tomar como referencia el marco normativo vigente al momento de la comisión de la infracción y de los valores referenciales tenemos a la UIT, a los ingresos netos, a los ingresos en los casos del Nuevos RUS, al tributo omitido o al importe no entregado; sobre el particular citamos a los autores:

Robles, Ruiz de Castilla, Villanueva y Bravo (2014). La multa es una sanción, es decir, que nos encontramos ante un medio (mecanismo) para corregir conductas contrarias a la ley. Por otra parte -en el caso específico de las sanciones que se conocen como multas- resulta que estas poseen un contenido económico. (p.1238)

Otra de las sanciones patrimoniales es el comiso de bienes es una acción no pecuniaria que limita el dominio de los bienes tomando formalidad cuando se elabora el acta de comiso donde deberá tipificarse la infracción cometida por el poseedor de los bienes, al momento de internamiento de los bienes se levanta un inventario; y los bienes podrán ser recuperados cuando se demuestre la propiedad de los bienes o en su caso la documentación que faculte su posesión para ello el plazo es de diez días hábiles y cuando se trate de bienes perecederos el plazo es de dos días hábiles entendiéndose que califica como perecederos el bien cuya fecha de vencimiento sea dentro de los 45 días contados desde el momento del comiso, o en su caso que dentro de los 45 días los bienes sean capaces de descomponerse o deteriorarse; adicionalmente deberá pagarse una multa con lo cual en un plazo de 15 días deberá retirar los bienes exceptuando que para los bienes perecederos el plazo es de 2 días. La SUNAT podrá destruir los bienes cuando éstos sean dañinos o adulterados, o cuando los bienes atenten contra la soberanía del país, el medio ambiente o la moral, para ello deberá contar con una certificación competente; también podrá destruir los bienes comisados cuando su venta, posesión o circulación este prohibida por ley.

SANCIONES LIMITATIVAS DE DERECHO

En las sanciones limitativas de derecho encontramos al internamiento de vehículos que como notamos no es una sanción directamente económica pero sus efectos si son de trascendencia económica pues el vehículo está vinculado a la generación de renta en la empresa; para la liberación del vehículo el infractor deberá haber pagado la multa de ser el caso, demostrar la propiedad o los derechos de posesión así como los gastos generados por el internamiento del vehículo, sobre el particular tenemos al autor: (Arancibia, 2012, p.558). Por la sanción de internamiento temporal de vehículos, estos son ingresados a los depósitos o establecimientos que designe la SUNAT”; si el

vehículo es declarado en abandono éste será adjudicado al Estado en tal sentido podrán ser rematados o donados a alguna entidad pública. Cabe la posibilidad que ante la imposición del internamiento de vehículo el propietario o poseedor podrá solicitar la sustitución del internamiento por el pago de una multa ascendente a 4 UIT.

Otra de las sanciones limitativas de derecho es el cierre temporal del establecimiento por 10 días calendarios lo cual notoriamente suspende las actividades comerciales del local al que se le impuso la sanción el cual es rotulado con carteles los mismo que están prohibidos de retirarse antes de vencido el lapso de la sanción, sin embargo, es posible que la sanción sea permutada por una multa equivalente al 5% del ingreso neto que el infractor haya consignado en la última declaración realizada, tal monto tiene un límite de 8 UIT. Cuando se trate de una sanción de suspensión de licencia, autorizaciones que se encuentren plenamente vigente, la sanción podría estar comprendida entre 1 y 10 días calendarios.

2.3. Bases filosóficas

Las declaraciones tributarias constituyen la manifestación formal de la liquidación unilateral de los tributos, generados en aplicación a las normas tributarias, en tales condiciones en cuanto al marco normativo existe la posibilidad de una inexacta interpretación lo cual conllevaría a una errada determinación del tributo en ese sentido el Administrador Tributario deberá de recurrir a recursos que faciliten su trabajo de fiscalización para lograr una adecuada recaudación, esto se llevó a cabo a través de la Declaración Anual de Obligaciones Tributarias – DAOT la cual fue de enorme utilidad para la SUNAT mientras el comprobante electrónico no tenía uso generalizado en el país, ahora ya existe un pequeño grupo de contribuyentes que por circunstancias específicas aún no utilizan el comprobante electrónico, en ese sentido el DAOT aún mantiene su importancia en el rol fiscalizador pues permite cruzar información de las operaciones comerciales que realiza el proveedor y su cliente, la inconsistencia entre los importes declarados permite identificar las potenciales infracciones tributarias que serán requeridas a los contribuyentes detectados, y si no son suficientemente consistente los argumentos, se les impondrían acciones de auditoria o en su caso si el contribuyente rectifica su declaración se estará configurando infracciones que habrán de sancionarse conforme lo estipula el Código Tributario en el cual también, para

determinados casos es aplicable la gradualidad, y es notorio entonces, que el efecto de inconsistencia representa un efecto económico negativo para la empresa en tales circunstancias consideramos que es conveniente realizar un estudio del impacto sancionador originado por las inconsistencias detectadas por la información remitida en el DAOT.

2.4. Definición de términos básicos

- **Adquisiciones**
Representa los bienes o servicios comprados para el desarrollo de las actividades.
- **Aplazamiento tributario**
Compromiso de diferimiento de la fecha de pago de una obligación tributaria.
- **Bonificaciones**
Reconocimiento de fidelidad del cliente de a través de un descuento en la compra.
- **Comprobante de pago electrónico**
Documento digital que acredita la realización de una operación comercial.
- **Costo**
Valor de adquisición de bienes o servicios.
- **Descuentos**
Reducción del precio de venta ajustado a políticas de ventas.
- **Enajenación**
Transferencia de propiedad de un bien que no pertenece al giro del negocio.
- **Extinción de la obligación tributaria**
Una deuda se extingue a través del pago, compensación, condonación, consolidación o resolución de la Administración Tributaria.
- **Fraccionamiento tributario**
Prerrogativa del contribuyente para consolidar deudas realizando pagos mensuales.
- **Gradualidad de sanciones fiscales**
Reducción del importe de determinadas sanciones fiscales, valorando la oportunidad en que contribuyente realiza la regularización.
- **Importe consolidado de ventas**
Acumulación individualizada del importe de las ventas por cada cliente.
- **Infracción tributaria**
Inobservancia de la normativa tributaria sobre cuestiones de forma y/o fondo.

- **Ingresos financieros**
Recursos financieros que se obtienen como contraprestación a los procesos de comercialización de bienes que sean o no del giro del negocio.
- **Intereses fiscales**
Importes que se generan al momento de ser exigible una deuda tributaria.
- **Libros electrónicos**
Registros que contienen información contable debidamente codificada y formulada de manera digital.
- **Multa tributaria**
Sanción pecuniaria impuesta a consecuencia de una infracción tributaria.
- **Rebaja**
Disminución del valor de un bien o servicio.
- **Valor de Compra**
Corresponde al costo de adquisición del producto.
- **Valor de Venta**
Recursos que comprenden el costo más el margen de utilidad por el producto.
- **Ventas**
Transferencia de propiedad de un bien relacionado al giro de negocio de la empresa.

2.5. Hipótesis de la investigación

Basándonos en cada uno de los objetivos planteados en el presente trabajo, estamos formulando las hipótesis.

2.5.1. Hipótesis general

El DAOT influye en la imposición de sanciones tributarias en las empresas comerciales del Distrito de Huacho.

2.5.2. Hipótesis específicas

- El DAOT influye en la imposición de sanciones patrimoniales en las empresas comerciales del Distrito de Huacho.
- El DAOT influye en la imposición de sanciones limitativas de derecho en las empresas comerciales del Distrito de Huacho.

2.6. Operacionalización de las variables

Variable: DAOT

Peña (2022). Declaración Anual de Operaciones con Terceros-DAOT es aquella declaración jurada informativa que tiene como finalidad que la Administración cuente con cierta información necesaria para contrarrestar otras informaciones presentadas por los contribuyentes. (par.1)

Variable: Sanciones Tributarias

Revista Actualidad Empresarial (2008). Se debe tener en cuenta que en la determinación de las infracciones tributarias y la aplicación de las sanciones se tiene en cuenta los principios de la teoría general del delito, esto es, principio de tipicidad, prohibición de retroactividad y la analogía. (p.11)

Tabla 1

Operacionalización de la variable DAOT

DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	ESCALA	NIVELES	RANGOS
Obligados a informar	Adquisiciones	01 – 04		Sin errores detectados	08 – 18
	Ingresos	05 – 08	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre	Moderados errores detectados Elevados errores detectados	19 – 29 30 – 40
No obligados a informar	Operaciones menores a 75 UIT	09 – 10		Sin sanción porque declaró	04 – 08
	Sujetos del Nuevo RUS	11 – 12		Declaró de manera inducida Sancionado porque no declaró	09 – 13 14 – 20

Fuente: elaboración propia

Tabla 2

Operacionalización de la variable sanciones tributarias

DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	ESCALA	NIVELES	RANGOS
Sanciones patrimoniales	Multas	13 – 17			08 – 18 19 – 29 30 – 40
	Comiso de bienes	18 – 20			
Sanciones limitativas de derecho	Internamiento temporal de vehículo	21 – 23	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre	Poco onerosas Moderadamente onerosas Altamente onerosas	11 – 25 26 – 40 41 – 55
	Cierre temporal de establecimiento	24 – 27			
	Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones	28 – 31			

Fuente: elaboración propia

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

$O_x \text{ r } O_y$

$$\left. \begin{array}{l} P_{e1} \Rightarrow O_{e1} \Rightarrow H_{e1} \\ P_{e2} \Rightarrow O_{e2} \Rightarrow H_{e2} \end{array} \right\} H_e \Rightarrow H_c \Rightarrow CH \quad \left\{ \begin{array}{l} C_{p1} \\ C_{p2} \end{array} \right\} \Rightarrow CF$$

Dónde:

- O = Observación
- x = Variable independiente (DAOT)
- r = Conector de relación
- y = Variable dependiente (Sanciones Tributarias)
- Pe = Problema específico
- Oe = Observación específica
- He = Hipótesis específica
- Hc = Conclusión de Hipótesis
- CP = Conclusión del Problema
- CF = Conclusión Final

TIPO DE INVESTIGACIÓN

Por los problemas planteados; la investigación es de tipo básica acogiendo el concepto:

Garza, (2007). La investigación se califica como teórica, fundamental, pura, básica o desinteresada cuando el investigador se propone enriquecer el conocimiento sin preocuparse por la aplicación directa o inmediata de los resultados. (p.14)

NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La investigación se buscará realizar el análisis de las variables, sus dimensiones e

indicadores a nivel descriptivo conforme lo conceptualiza el autor:

Díaz, (2006). Desde el punto de vista científico, describir es medir. Esto es, en un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente, para así describir lo que se investiga. (p.127)

MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Los métodos que hemos considerado pertinentes para desarrollar nuestra investigación se citan a continuación: método inductivo, método deductivo, método análisis – síntesis.

3.2. Población y muestra

La investigación tiene como objetivo dar a conocer la percepción de tienen las personas sobre a variables en estudio, sin embargo, la población de donde se extraerá la información resulta numerosa, por ese motivo y con la finalidad de viabilizar el trabajo debemos extraer una muestra que representará la percepción que tiene el contexto de la investigación.

3.2.1. Población

La población que se debe tener en consideración deberá enmarcarse a lo citado por: (Vivanco, 2005, p.23) “Corresponde al agregado de elementos respecto del cual se recaba información. Los elementos son unidades elementales sometidas a medición”. En tal contexto nuestra población está constituida por 156 empresas comerciales que se encuentran instaladas en el Distrito de Huacho.

3.2.2. Muestra

La muestra es “la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuarán la medición y la observación de las variables objeto de estudio.” (Bernal, 2006, p.165)

El tamaño de la muestra se cuantifica aplicando la formula según Bernal (2006),

$$n = \frac{Z^2 P \cdot Q \cdot N}{\varepsilon^2 (N - 1) + Z^2 \cdot P \cdot Q}$$

Dónde:

Z (1,96) : Valor de la distribución normal, (nivel de confianza de 95%)

P (0,5) : Proporción de éxito.

Q (0,5) : Proporción de fracaso (Q = 1 – P)

ε (0,05) : Tolerancia al error

N (156) : Tamaño de la población.

n : Tamaño de la muestra. (p.171)

Reemplazando valores:

$$n = \frac{156(1.96)^2(0.5)(0.5)}{(0.05)^2(156 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{149.8224}{1.3479} = 111.1525$$

$$n = 111$$

Con la intención de optimizar el tamaño de la muestra procedemos a verificar si es necesaria la corrección:

$$\frac{n_0}{N} \times 100$$

Reemplazando

$$\frac{111}{156} \times 100 = 71.15\%$$

Habiéndose obtenido 71.15% y teniendo en consideración que el valor es mayor al 10% que se recomienda para las investigaciones; procederemos ejecutar el ajuste a través de la fórmula que se presenta a continuación:

$$n = \frac{n}{1 + \frac{n}{N}}$$

Reemplazando:

$$n = \frac{111}{1 + \frac{111}{156}} = 64.8554$$

$$n = 65$$

Habiéndose determinado la necesidad de realizar una corrección finalmente se obtuvo como resultado 65 que representa la cantidad de empresas que encontrándose instaladas en el Distrito de Huacho se consultará de manera aleatoria en su condición de muestra para la investigación.

3.3. Técnicas de recolección de datos

Técnica de muestreo

El muestreo se realizó en las empresas del Distrito de Huacho; constituyendo a su vez la muestra establecida para la investigación.

Técnica de recolección de información

Para la recolección de datos se empleó un cuestionario teniendo como parámetro la Escala de Likert representando una escala ordinal de 5 opciones probables de respuesta.

Instrumentos

Como instrumento para la recolección de datos y como soporte de la investigación se

a utilizado la encuesta, a los representantes de las empresas comerciales. Para la elaboración del instrumento, se tuvo en cuenta el cuadro de operacionalización de las variables, las fuentes y la matriz de consistencia cuestionando sobre los indicadores: adquisiciones, ingresos, operaciones menores a 75 UIT, sujetos del Nuevo RUS, multas, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículo, cierre temporal de establecimiento y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones; las respuestas serán valoradas conforme se muestra a continuación:

1 = Desaprobación Plena – Nunca

2 = Desaprobación Simple – Casi Nunca

3 = Indecisión o Indiferencia – A veces

4 = Aprobación Simple – Casi Siempre

5 = Aprobación Plena – Siempre

3.4. Técnicas para el procesamiento de la información

Obtenidos los resultados mediante las encuestas realizadas en el muestreo, se procedió a la tabulación de los datos obtenidos y se elaboraron cuadros para su respectivo análisis. Para el análisis bajo el contexto de la estadística descriptiva se hizo uso de tablas bidimensionales con sus respectivas representaciones gráficas, asimismo, a través de los indicadores de la estadística inferencial se contrastó las hipótesis estableciendo la existencia o no, de la correlación entre las variables: DAOT y sanciones tributarias, procesos que se realizaron empleando el software SPSS.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis de resultados

Con el instrumento confeccionado nos fue posible acopiar la percepción de los entrevistados sobre las variables y las dimensiones para lo cual, las 31 preguntas se formularon tomando en consideración los indicadores de cada dimensión permitiéndonos conocer de manera inductiva el conocimiento sobre las variables de parte de los representantes de las 65 empresas comerciales del Distrito de Huacho.

Para el análisis de las respuestas a través de la estadística descriptiva fue necesario consolidar las 5 escalas propuestas como alternativas de respuestas transformándolas en 3 niveles valorativos para facilitar el análisis, de ello para la variable DAOT sus niveles son: generador de bajas sanciones, generador de moderadas sanciones y generador de altas sanciones; para la dimensión obligados a informar los niveles inician en sin errores detectados, moderados errores detectados, elevados errores detectados; para la dimensión no obligados a informar sus niveles fueron: sin sanción porque declaró, declaró de manera inducida, sancionado porque no declaró; para el caso de la variable sanciones tributarias sus niveles son: poco onerosas, moderadamente onerosas y altamente onerosas; estos niveles también han sido empleados para las dimensiones sanciones patrimoniales y sanciones limitativas de derecho.

Tabla 3

Frecuencias y porcentajes de la variable DAOT

	Frecuencia	Porcentaje
Válido		
No asumieron sanciones	8	12,3
Asumieron bajas sanciones	32	49,2
Asumieron altas sanciones	25	38,5
Total	65	100,0

Fuente: elaboración propia

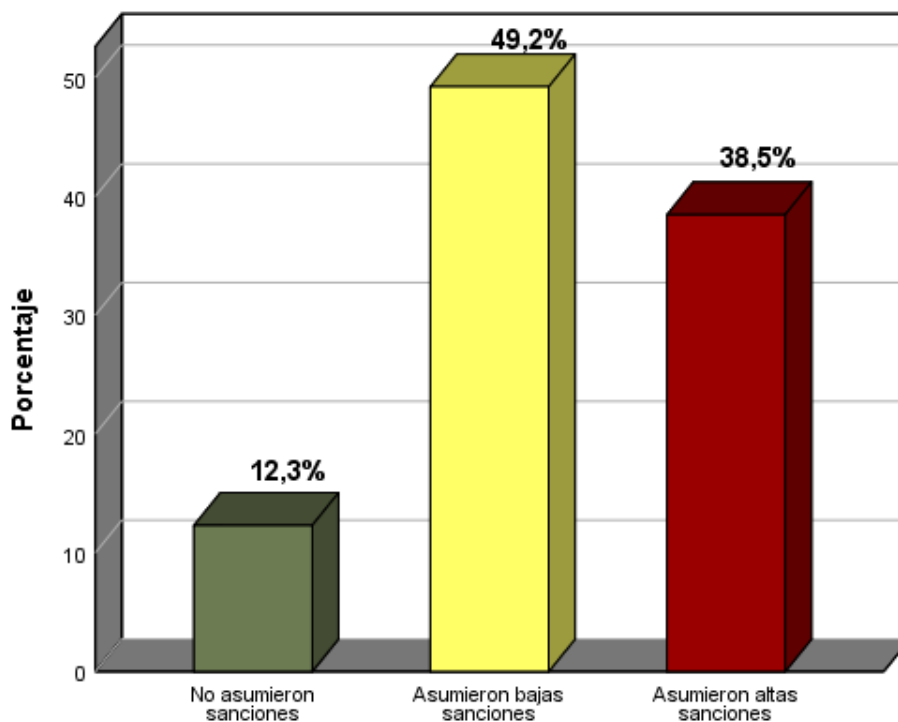


Figura 1: Variable DAOT

Apoyados por la tabla y figura anterior se exponen los resultados de la consulta sobre la incidencia de la variable DAOT; notamos que el 49,2% de los entrevistados indicaron que el DAOT es un instrumento cuyo contenido informado les ha inducido a asumir bajas sanciones tributarias, un 38,5% indicaron que el DAOT los indujeron a tener que asumir altas sanciones tributarias, un 12,3% de los entrevistados han manifestado que el DAOT no ha propiciado que tengan que asumir sanciones tributarias.

Tabla 4

Frecuencias y porcentajes de la subvariable obligados a informar

	Frecuencia	Porcentaje
Sin errores detectados	4	6,2
Moderados errores detectados	30	46,2
Elevados errores detectados	31	47,7
Válido		
Total	65	100,0

Fuente: elaboración propia

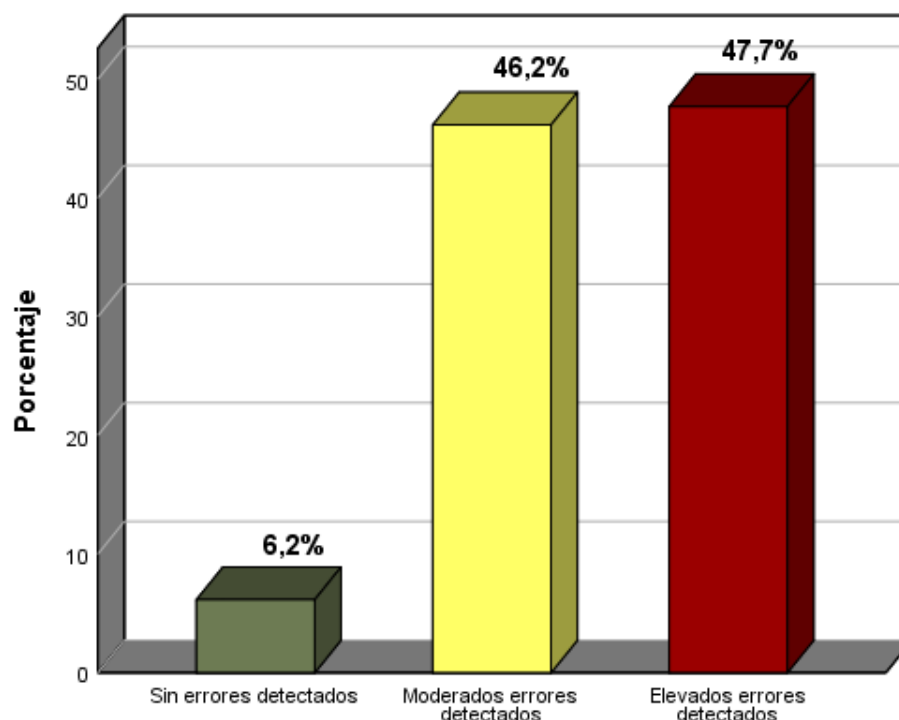


Figura 2: Subvariable obligados a informar

Apoyados por la tabla y figura anterior se exponen los resultados de la consulta sobre la incidencia de la subvariable obligados a informar el DAOT; notamos que el 46,2% de los entrevistados indicaron que la presentación del DAOT ha generado la detección de moderados errores en sus declaraciones, un 47,7% indicaron que a través de la presentación del DAOT fueron detectados elevados errores en sus declaraciones, y un 6,2% de los entrevistados han manifestado que el DAOT no han develado errores frente a la información de sus clientes o proveedores.

Tabla 5

Frecuencias y porcentajes de la subvariable no obligados a informar

	Frecuencia	Porcentaje
Sin sanción porque declaró	16	24,6
Declaró de manera inducida	32	49,2
Sancionado porque no declaró	17	26,2
Total	65	100,0

Fuente: elaboración propia

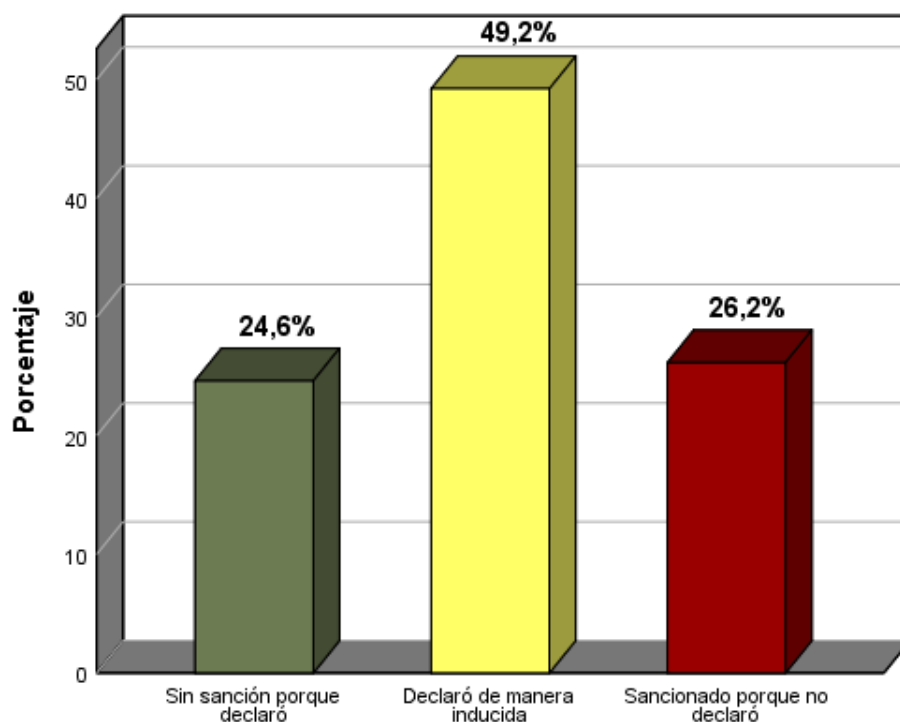


Figura 3: Subvariable no obligados a informar

Apoyados por la tabla y figura anterior se exponen los resultados de la consulta sobre la incidencia de la subvariable obligados a no informar el DAOT; notamos que el 49,2% de los entrevistados indicaron que pese a no estar obligados a informar presentaron el DAOT de manera inducida por la SUNAT, un 26,2% indicaron que pese a no estar obligados a presentar el DAOT fueron sancionados porque no presentaron la declaración y un 24,6% pese a no estar obligados presentaron su declaración DAOT por lo cual no fueron sujetos de sanción.

Tabla 6

Frecuencias y porcentajes de la variable sanciones tributarias

	Frecuencia	Porcentaje
Poco onerosas	13	20,0
Moderadamente onerosas	39	60,0
Altamente onerosas	13	20,0
Válido		
Total	65	100,0

Fuente: elaboración propia

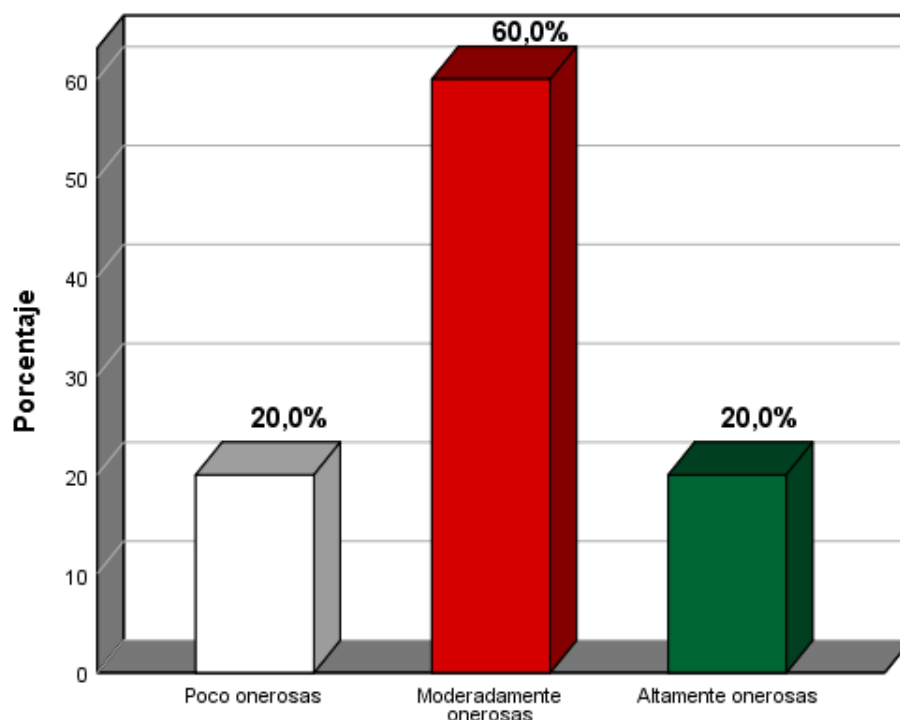


Figura 4: Variable sanciones tributarias

Apoyados por la tabla y figura anterior se exponen los resultados de la consulta sobre la incidencia de la variable sanciones tributarias; notamos que el 60,0% de los entrevistados indicaron que debieron de asumir sanciones tributarias calificadas como moderadamente onerosas, un 20,0% indicaron que tuvieron que asumir sanciones tributarias calificadas como altamente onerosas y un 20,0% asumieron sanciones tributarias poco onerosas.

Tabla 7

Frecuencias y porcentajes de la subvariable sanciones patrimoniales

	Frecuencia	Porcentaje
Poco onerosas	24	36,9
Moderadamente onerosas	32	49,2
Altamente onerosas	9	13,8
Total	65	100,0

Fuente: elaboración propia

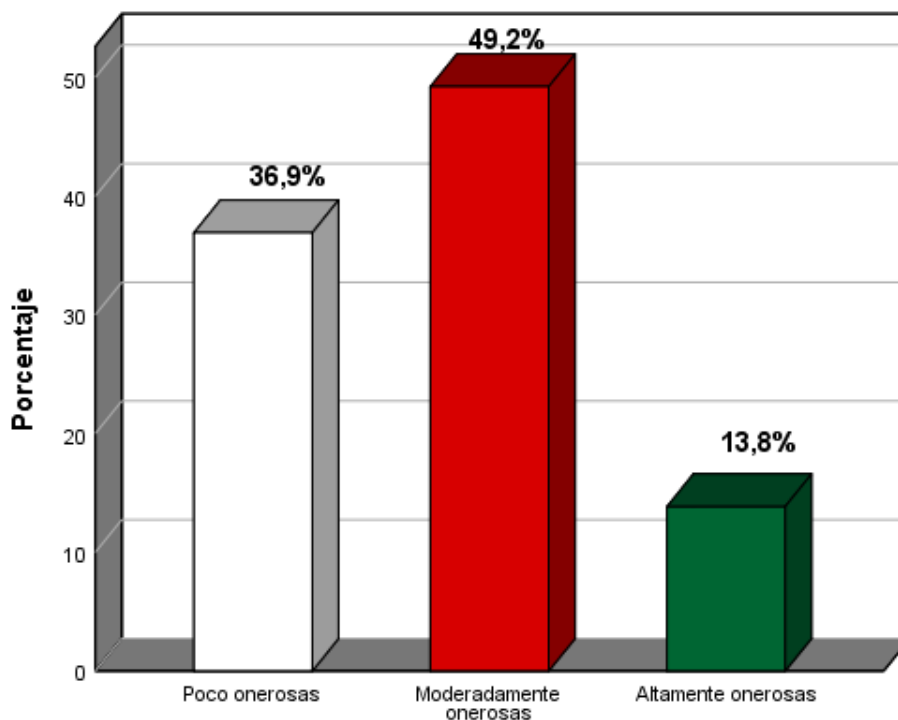


Figura 5: Subvariable sanciones patrimoniales

Apoyados por la tabla y figura anterior se exponen los resultados de la consulta sobre la incidencia de la subvariable sanciones patrimoniales; notamos que el 49,2% de los entrevistados indicaron que tuvieron que asumir sanciones patrimoniales que representaron moderadamente onerosas, un 36,9% indicaron que asumieron sanciones patrimoniales que les significaron poco onerosas y un 13,8% asumieron sanciones patrimoniales que les resultaron altamente onerosas.

Tabla 8

Frecuencias y porcentajes de la subvariable sanciones limitativas de derecho

	Frecuencia	Porcentaje
Poco onerosas	9	13,8
Moderadamente onerosas	34	52,3
Altamente onerosas	22	33,8
Total	65	100,0

Fuente: elaboración propia

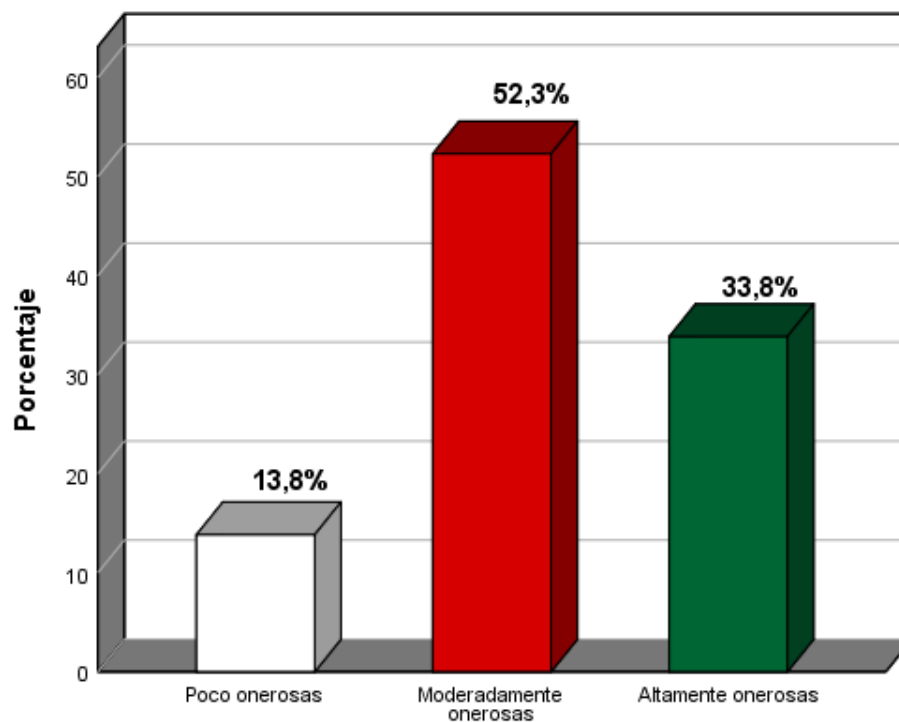


Figura 6: subvariable sanciones limitativas de derecho

Apoyados por la tabla y figura anterior se exponen los resultados de la consulta sobre la incidencia de la subvariable sanciones limitativas de derecho; notamos que el 52,3% de los entrevistados indicaron que tuvieron que asumir sanciones limitativas de derecho que les representaron moderadamente onerosas, un 33,8% indicaron que asumieron sanciones limitativas de derecho que les significaron altamente onerosas y un 13,8% asumieron sanciones limitativas de derecho que les resultaron poco onerosas.

4.2. Contratación de la hipótesis

Con los procedimientos de la estadística inferencial vamos a realizar la contratación de las hipótesis, aplicando el coeficiente de Spearman para lo cual debemos de construir una hipótesis nula en todos los casos.

Hipótesis general de la investigación

H₀: El DAOT no influye en la imposición de sanciones tributarias en las empresas comerciales del Distrito de Huacho.

H_G: El DAOT influye en la imposición de sanciones tributarias en las empresas comerciales del Distrito de Huacho.

Tabla 9

Grado de influencia y nivel de significación entre el DAOT y la imposición de sanciones tributarias en las empresas comerciales del Distrito de Huacho

		DAOT	Imposición de sanciones tributarias
Rho de Spearman	DAOT	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,000
		N	65
	Imposición de sanciones tributarias	Coefficiente de correlación	,821**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	65

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

Se evidencia en la tabla anterior que: existe una alta influencia entre el DAOT y la imposición de sanciones tributarias en las empresas comerciales del Distrito de Huacho, (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,821). Por lo cual rechazamos la hipótesis nula formulada y aceptamos nuestra hipótesis alterna; indicando que el DAOT tiene una alta influencia en la imposición de sanciones tributarias en las empresas comerciales del Distrito de Huacho.

Hipótesis específica de la investigación

A continuación, se presenta la contratación de las hipótesis específicas.

Primera hipótesis específica:

H₀: El DAOT no influye en la imposición de sanciones patrimoniales en las empresas comerciales del Distrito de Huacho.

H_{E1}: El DAOT influye en la imposición de sanciones patrimoniales en las empresas comerciales del Distrito de Huacho.

Tabla 10

Grado de influencia y nivel de significación entre el DAOT y la imposición de sanciones patrimoniales en las empresas comerciales del Distrito de Huacho

		DAOT	Imposición de sanciones patrimoniales
Rho de Spearman	Coefficiente de correlación	1,000	,811**
	DAOT Sig. (bilateral)	.	,000
	N	65	65
	Coefficiente de correlación	,811**	1,000
	Imposición de sanciones patrimoniales Sig. (bilateral)	,000	.
	N	65	65

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

Se evidencia en la tabla anterior que: existe una alta influencia entre el DAOT y la imposición de sanciones tributarias patrimoniales en las empresas comerciales del Distrito de Huacho, (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,811). Por lo cual rechazamos la hipótesis nula formulada y aceptamos nuestra hipótesis alterna; indicando que el DAOT tiene una alta influencia en la imposición de sanciones tributarias patrimoniales en las empresas comerciales del Distrito de Huacho.

Segunda hipótesis específica:

H₀: El DAOT no influye en la imposición de sanciones limitativas de derecho en las empresas comerciales del Distrito de Huacho.

H_{E2}: El DAOT influye en la imposición de sanciones limitativas de derecho en las empresas comerciales del Distrito de Huacho.

Tabla 11

Grado de influencia y nivel de significación entre el DAOT y la imposición de sanciones limitativas de derecho en las empresas comerciales del Distrito de Huacho

		DAOT	Imposición de sanciones limitativas de derecho
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1,000	,677**
	DAOT		
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	65	65
	Imposición de sanciones limitativas de derecho		
	Coeficiente de correlación	,677**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	65	65

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

Se evidencia en la tabla anterior que: existe una moderada influencia del DAOT ante la imposición de sanciones tributarias limitativas de derecho en las empresas comerciales del Distrito de Huacho, (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,677). Por lo cual rechazamos la hipótesis nula formulada y aceptamos nuestra hipótesis alterna; indicando que el DAOT tiene una moderada influencia en la imposición de sanciones tributarias limitativas de derecho en las empresas comerciales del Distrito de Huacho.

CAPÍTULO V

DISCUSION

5.1 Discusión de resultados

Es de amplia preocupación para el Estado la recaudación fiscal pues el ingreso por este rubro es una importante fuente de financiamiento para el sostenimiento del presupuesto público, el mismo que debe mantener los servicios que debe asumir el Estado en favor de los ciudadanos; en nuestro país existe una amplia normativa que busca que afectar tributariamente conforme a la capacidad contributiva del sujeto, además se han tomado medidas que buscan reducir la elusión y evasión tributaria, dentro de ellas podemos hacer referencia al Sistema de Detracción del IGV cuya finalidad, a nuestro entender, es buscar, que identificar a aquellas personas que comercializan productos que son susceptibles de evasión pues la tasa de afectación no es muy significativa, otro es el Sistema de Retención del IGV el cual interviene en la forma de pago del cliente hacia el proveedor pues busca que se retenga a cuenta del IGV, en este mismo contexto encontramos al Sistema de Detracciones, la misma que también busca recaudar de manera anticipada el IGV, y pone en custodia a través de una cuenta corriente sujeta a restricción, la disponibilidad de recursos que habrán de servir para el pago de los tributos administrados por la SUNAT. Otra modalidad para contrarrestar la evasión fiscal ha venido siendo promovida a través del cruce de información generada entre el vínculo proveedor – cliente, y ello se formalizó a través de la Declaraciones Informativas las cuales proveen de insumos para que la Administración Tributaria contraste la veracidad de datos remitidos por las partes contratantes en un contexto comercial; sobre el particular citamos lo expresado por:

Sarmiento (2020). Se ha podido percibir durante el desarrollo del estudio, que jurisprudencia y doctrina en materia tributaria han sido concurrentes en señalar que las normas de firmeza de las declaraciones tributarias tienen naturaleza procedimental y en consecuencia se generaron de aplicación inmediata. (p.120)

La Declaración Informativa vinculada a las transacciones comerciales es la denominada Declaración Anual de Operaciones con Terceros – DAOT, en la cual se

debe de identificar al contribuyente, así como consolidar de manera anual el monto de las operaciones realizadas con los clientes como también con los proveedores; en ese sentido de surgir discrepancia en los datos informados la SUNAT procede a requerir a las partes contratantes, que evidencien la información proporcionada y de no poder demostrar un error material deben de asumir las correcciones pertinentes a lo que se debe de agregar las sanciones y los intereses respectivos, estas acciones podrían propiciar la desestabilización de la liquidez de la empresa en la magnitud de la infracción cometida, es por ello que en la presente investigación se estableció como objetivo el determinar de qué manera el DAOT influye en la imposición de sanciones tributarias en las empresas comerciales del Distrito de Huacho; y nuestros resultados indican que existe una alta influencia entre la información que se remite a la SUNAT a través de DAOT frente a las sanciones que les son impuestas a los contribuyentes y de manera concordante a nuestro resultado nos permitimos citar a los autores:

Cogollo, Hoyos y Rivas (2022). Tipos de sanciones tributarias están clasificadas en; Sanciones correspondientes a las declaraciones tributarias, sanciones relacionadas a la información y expedición de facturas y por ultimo las sanciones correspondientes a la contabilidad y la cláusula del establecimiento. (p.48)

Como primer objetivo específico se buscó el determinar la manera en que el DAOT influye en la imposición de sanciones patrimoniales en las empresas comerciales del Distrito de Huacho, sobre ello como conocemos la SUNAT tiene la facultad Sancionadora cuyas imputaciones deben estar enmarcadas en las tipificaciones sobre infracciones establecidas en el Código Tributario; sobre este aspecto nuestra investigación a identificado que existe una alta influencia de la imposición de sanciones patrimoniales promovidas por la información contenida en el DAOT, en tal sentido consideramos que las inconsistencias advertidas por SUNAT han sido motivadas porque en muchas de las empresas la contabilidad de ha venido siendo ejecutada de manera manual, ello incrementa la probabilidad de error cuando se busca consolidar el monto de las operaciones, cabe recordar que las imputaciones, bajo esta modalidad de control, se realizan por el cruce de información es por ello que puede darse el caso de que el proveedor informe correctamente pero el cliente informe

con errores o viceversa, ante ello la SUNAT requiere a cada una de las partes la sustentación de las cifras declaradas, de esta manera se develan inconsistencias en el propio DAOT o en su caso en el registro de las operaciones, todo esto implica que el contribuyente realice las correcciones respectivas debiendo asumir, a su vez, las sanciones patrimoniales que implicaron presentar declaraciones disconformes con la documentación sustentatoria de las operaciones comerciales, sobre ello consideramos que la motivación de los errores que detecta SUNAT, no se motivan por la iniciativa de realizar una evasión sino por el contrario existe una muy elevada proporción en la cual las erróneas interpretaciones de las normas tributarias generan imputaciones que redundan en la formulación del DAOT que a la larga representan infracciones fiscales pasibles de sanciones, sobre el particular citamos a los autores:

Bendezú y Reynoso (2021). Se ha determinado que el conocimiento y comprensión de las normas establecidas en el Código Tributario podrán influir en la formulación y presentación correcta de la declaración fiscal de una empresa comercializadora de mercadería importada, Lima Metropolitana. (p.77)

Como segundo objetivo específico se buscó, determinar la manera en que el DAOT influye en la imposición de sanciones limitativas de derecho en las empresas comerciales del Distrito de Huacho; y nuestra contrastación de hipótesis nos ha evidenciado que existe una moderada influencia del contenido de las declaraciones DAOT y la generación de sanciones limitativas de derecho, como sabemos las sanciones limitativas de derecho son impuestas con menor frecuencia, y si bien es cierto no son efectivamente monetarias éstas si repercuten en el normal desarrollo de las actividades comerciales como por ejemplo la sanción que consiste en el internamiento temporal de vehículos, en este caso la repercusión se manifiesta por la interrupción del ciclo de comercialización lo que acarrea un atraso en las ventas y por ende reduce el flujo de efectivo en la empresa, independiente de lo manifestado es necesario solicitar la liberación del vehículo debiendo asumir sanciones que también incluyen intereses; como notamos las sanciones limitativas generan efectos económicos en las empresas lo cual desestabiliza el ciclo comercial, en la medida que

los desembolsos representan una contingencia económica que reduce el capital de trabajo en las empresas, sobre el particular citamos al autor:

Rivas (2021). Entre todas las sanciones la que más perjudica el capital de trabajo es el desembolso de dinero inmediato que se da por las multas, las cuales se generan por no declarar de manera correcta omitiendo ingresos por venta, o por declarar datos falsos y el de no emitir comprobantes de pago. (p. 52)

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Primera conclusión

El DAOT tiene una alta influencia en la imposición de sanciones tributarias en las empresas comerciales del Distrito de Huacho. (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,821); pese a ello podemos también aseverar que las imputaciones han sido moderadamente onerosas en la medida de que el 49,2% de los entrevistados indicaron que el DAOT es un instrumento cuyo contenido informado les han inducido a asumir bajas sanciones tributarias.

Segunda conclusión

El DAOT tiene una alta influencia en la imposición de sanciones tributarias patrimoniales en las empresas comerciales del Distrito de Huacho, (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,811); conociendo de la influencia encontrada, podemos agregar que las imputaciones según el 60,0% de los entrevistados tuvieron que asumir sanciones tributarias que las califican como moderadamente onerosas.

Tercera conclusión

El DAOT tiene una moderada influencia en la imposición de sanciones tributarias limitativas de derecho en las empresas comerciales del Distrito de Huacho. (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,677); sobre lo concluido podemos agregar que el 52,3% de los entrevistados indicaron que tuvieron que asumir sanciones limitativas de derecho que les representaron moderadamente onerosas.

6.2. Recomendaciones

Primera recomendación

Conociendo de la influencia del DAOT frente a las sanciones fiscales, recomendamos que dentro del área contable designen una persona capacitada en aspectos tributarios, para que califique y codifique el gasto realizado por la empresa con ello se reducirá el margen de error al momento del registro contable consecuentemente se estarían reconociendo gastos enmarcados en la normativa fiscal evitando infracciones.

Segunda recomendación

Habiendo identificado la alta influencia del DAOT en cuando a las sanciones patrimoniales, recomendamos que se establezcan políticas para la ejecución de las compras en ellas se podrán incluir requisitos formales referente a los requisitos fiscales para reconocer un gasto, con ello la deducción de los gastos será concordante con las normas evitando así, contingencias tributarias que reduzcan el capital de trabajo de la empresa.

Tercera recomendación

Conforme a la tercera conclusión donde se da a conocer de la moderada influencia del DAOT frente a las sanciones limitativas de derecho, recomendamos que se capacite permanentemente al equipo de trabajo del área contable, con la finalidad de mantener un adecuado reconocimiento de las operaciones comerciales que se reflejan en los registros contables; asimismo con los conocimientos actualizados, deberán proponer los ajustes necesarios a las políticas de la empresa con incidencia tributaria; estas acciones permitirán contar con información ajustada a normativa, reflejando consistencia en la declaración DAOT, y reduciendo la probabilidad de cometer infracciones tributarias.

REFERENCIAS

7.1 Referencias Bibliográficas

Arancibia, M. (2012). *Manual del Código Tributario y de la ley penal tributaria*. Perú:

Instituto Pacífico SAC.

Bendezú, L. & Reynoso, E. (2021). *La normatividad tributaria y la declaración fiscal*

de una empresa comercializadora de mercadería importada, Lima

Metropolitana, 2019. (Tesis para optar el Título Profesional). Perú:

Universidad Peruana de las Américas.

Bernal, A. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: Pearson.

Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT (2020). *Manual sobre*

Gestión de Riesgos de Incumplimiento para Administraciones Tributarias.

Panamá: Autor

Cogollo, N., Hoyos, L. & Rivas, J. (2022). *Análisis de las sanciones tributarias*

administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de

Colombia. (Tesis para optar el Título Profesional). Colombia: Universidad

Cooperativa de Colombia.

Díaz, V. (2006). *Metodología de la investigación científica y bioestadística*. Chile: RIL

Editores.

Garza, A. (2007). *Manual de técnicas de investigación para estudiantes de ciencias*

sociales y humanidades. (7ª Ed.). México: El colegio de México.

OCDE (2017). *BEPS Acción 13 - Informes país por país: Manual sobre el uso efectivo para la evaluación del riesgo fiscal*. Paris: Autor.

Patiño, J. (2022). Puntos clave en la presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros (DAOT) 2021. *Actualidad Empresarial*. 489, I-15-I-18.

Revista Actualidad Empresarial (2008). *Manual del infracciones y sanciones*. Perú: Instituto Pacífico SAC.

Rivas, W. (2021). *Sanciones tributarias y el capital de trabajo de una empresa comercial*. (Tesis para optar el Título Profesional). Perú: Universidad de Ciencias y Humanidades.

Robles, C., Ruiz de Castilla, F., Villanueva, W. & Bravo, J. (2014). *Código Tributario doctrina y comentario*. Perú: Instituto Pacífico SAC

Sarmiento, V. (2020). *La Firmeza de la Declaración Tributaria. Análisis Comparativo entre Colombia y Ecuador*. (Tesis para optar el grado de Maestro). Colombia: Universidad Externado de Colombia.

Villanueva, C., Peña, J., Gonzales, E. & Laguna, V. (2012). *Manual de infracciones y sanciones tributarias 2012*. Perú: Instituto Pacífico SAC.

Vivanco, M. (2005). *Muestreo estadístico, diseño y aplicaciones*. Chile: Editorial Universitaria SA.

7.2 Fuentes electrónicas

Tratamiento tributario de la presentación de la DAOT 2020 recuperado el 06 de octubre del 2022, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/jennyspacetaxsystem/2021/03/21/tratamiento-tributario-de-la-presentacion-de-la-daot-2020/>

ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL
“JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN”



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
CUESTIONARIO

Estimado señor:

La presente herramienta de investigación; tiene por objeto sustentar, concluir y presentar recomendaciones sobre **“EL DAOT Y SU INFLUENCIA EN LAS SANCIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL DISTRITO DE HUACHO”**; y teniendo en consideración que usted es representante una empresa comercial ubicada en el Distrito de Huacho; solicito su colaboración a través del desarrollo del presente cuestionario y sobre lo cual agradezco anticipadamente su atención.

Marca con una *X* el recuadro de la opción que consideres acorde con la realidad.

ADQUISICIONES		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
01	Por sus adquisiciones mal registradas en el DAOT ha tenido que realizar modificaciones en su declaración mensual de IGV – Renta					
02	Por sus compras mal registradas en el DAOT por su proveedor usted ha tenido que afrontar una auditoria					
03	Por sus adquisiciones mal anotadas en el registro de compras le han sancionado con multa					
04	Porque sus comprobantes de pago y su registro de compras tienen cantidades diferentes se han aplicado multa					
INGRESOS		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
05	Por sus ingresos mal registradas en el DAOT ha tenido que realizar modificaciones en su declaración mensual de IGV – Renta					
06	Por sus ventas mal registradas en el DAOT por su cliente usted ha tenido que afrontar una auditoria					

07	Por sus ventas mal anotadas en el registro de ventas le han sancionado con multa					
08	Porque sus comprobantes de pago y su registro de ventas tienen cantidades diferentes se han aplicado multa					
OPERACIONES MENORES A 75 UIT		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
09	Sus operaciones anuales son menores a 75 UIT					
10	Pese a tener operaciones anuales menores a 75 UIT a tramitado su constancia de no tener información que declarar					
SUJETOS DEL NUEVO RUS		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
11	En algún período se ha encontrado acogido al Nuevo RUS					
12	Por estar acogido al nuevo RUS ha tramitado su constancia de no tener información que declarar					
MULTAS		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
13	Por no presentar oportunamente la declaración DAOT le han aplicado multa					
14	Por información mal registrada en el DAOT le han aplicado multa					
15	Cuando ha tenido que asumir multa vinculada al DAOT se ha acogido a la gradualidad					
16	Cuando ha tenido que asumir multa vinculada al DAOT ha tenido que solicitar fraccionamiento					
17	Cuando ha tenido que asumir multa vinculada al DAOT ha tenido que solicitar aplazamiento					
COMISO DE BIENES		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
18	La SUNAT le ha realizado el comiso de bienes					
19	Cuando le han realizado un comiso de bienes usted lo ha canjeado por una multa					

20	Por falta de documentación sustentatoria no ha podido recuperar bienes comisados.					
INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULO		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
21	Ha sustituido el internamiento temporal de su vehículo por una multa					
22	Durante un proceso de distribución de productos ha sufrido el internamiento temporal de su vehículo					
23	Ha desestimado la recuperación del vehículo por representarle demasiado oneroso.					
CIERRE TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTO		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
24	Le han aplicado la sanción del cierre temporal de su establecimiento					
25	Ha sustituido la sanción del cierre temporal de su establecimiento por una multa					
26	Ante una sanción de cierre temporal de su establecimiento ha continuado pagando a su personal					
27	Ante una sanción del cierre temporal de su establecimiento ha adelantado las vacaciones a su personal					
SUSPENSIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES O AUTORIZACIONES		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
28	Le han sancionado con suspensión de licencia					
29	Le han sancionado con suspensión de permiso					
30	Le han sancionado con suspensión de concesiones o autorizaciones					
31	Ante una sanción de suspensión ha adelantado las vacaciones a su personal					

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: EL DAOT Y SU INFLUENCIA EN LAS SANCIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL DISTRITO DE HUACHO
 AUTOR: BCH. MIRIAM ESTER LEON PRUDENCIO

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES E INDICADORES			
¿De que manera el DAOT influye en la imposición de sanciones tributarias en las empresas comerciales del Distrito de Huacho?	Determinar la manera en que el DAOT influye en la imposición de sanciones tributarias en las empresas comerciales del Distrito de Huacho.	El DAOT influye en la imposición de sanciones tributarias en las empresas comerciales del Distrito de Huacho.	Variable 1: DAOT			
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles o rangos
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVO ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	Obligados a informar	Adquisiciones	01 – 04	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre
			No obligados a informar	Ingresos	05 – 08	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿De que manera el DAOT influye en la imposición de sanciones patrimoniales en las empresas comerciales del Distrito de Huacho? 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Determinar la manera en que el DAOT influye en la imposición de sanciones patrimoniales en las empresas comerciales del Distrito de Huacho. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El DAOT influye en la imposición de sanciones patrimoniales en las empresas comerciales del Distrito de Huacho. 	Operaciones menores a 75 UIT	09 – 10	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre	
			Sujetos del Nuevo RUS	11 – 12		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿De que manera el DAOT influye en la imposición de sanciones limitativas de derecho en las empresas comerciales del Distrito de Huacho? 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Determinar la manera en que el DAOT influye en la imposición de sanciones limitativas de derecho en las empresas comerciales del Distrito de Huacho. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El DAOT influye en la imposición de sanciones limitativas de derecho en las empresas comerciales del Distrito de Huacho. 	Variable 2: SANCIONES TRIBUTARIAS			
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles o rangos
<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿De que manera el DAOT influye en la imposición de sanciones limitativas de derecho en las empresas comerciales del Distrito de Huacho? 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Determinar la manera en que el DAOT influye en la imposición de sanciones limitativas de derecho en las empresas comerciales del Distrito de Huacho. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El DAOT influye en la imposición de sanciones limitativas de derecho en las empresas comerciales del Distrito de Huacho. 	Sanciones patrimoniales	Multas	13 – 17	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre
			Sanciones limitativas de derecho	Comiso de bienes	18 – 20	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿De que manera el DAOT influye en la imposición de sanciones limitativas de derecho en las empresas comerciales del Distrito de Huacho? 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Determinar la manera en que el DAOT influye en la imposición de sanciones limitativas de derecho en las empresas comerciales del Distrito de Huacho. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El DAOT influye en la imposición de sanciones limitativas de derecho en las empresas comerciales del Distrito de Huacho. 	Sanciones limitativas de derecho	Internamiento temporal de vehículo	21 – 23	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre
			Sanciones limitativas de derecho	Cierre temporal de establecimiento	24 – 27	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿De que manera el DAOT influye en la imposición de sanciones limitativas de derecho en las empresas comerciales del Distrito de Huacho? 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Determinar la manera en que el DAOT influye en la imposición de sanciones limitativas de derecho en las empresas comerciales del Distrito de Huacho. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El DAOT influye en la imposición de sanciones limitativas de derecho en las empresas comerciales del Distrito de Huacho. 	Sanciones limitativas de derecho	Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones	28 – 31	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre
			Sanciones limitativas de derecho	Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones	28 – 31	